



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1244

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, fue aprobado por medio del Acuerdo de la Junta Directiva Número 1239 de fecha 10 de diciembre de 2009, por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,519,536,462.00)**.

Que derivado que el Congreso de la República de Guatemala, no aprobó el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, debe regir el presupuesto vigente del ejercicio anterior, tal y como lo establece el Artículo 24 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, la propuesta de disminución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, correspondiente al Ejercicio 2010, por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q1,740,775,070.00)**.

Que es necesario ajustar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2010, el monto por concepto de pago de la Cuota del Estado como Patrono y como tal y el Aporte para la Atención Médica de las Clases Pasivas del Estado, en concordancia a lo programado por el Estado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el 2010.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Disminuir del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil diez, aprobado en el Artículo 1 del Acuerdo Número 1239 de la Junta Directiva, de fecha 10 de diciembre de 2009; la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q1,740,775,070.00)**, en los códigos siguientes:

INGRESOS

<u>Rubros y Auxiliares</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto a Rebajar</u>
	TOTAL	<u>1,740,775,070.00</u>
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y	

	PREVISIÓN SOCIAL	<u>48,568,738.00</u>
12.1.00.00	Aportes para la Previsión Social	<u>10,275,733.00</u>
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	<u>10,275,733.00</u>
12.1.20.13	Cuota Patronal del Estado, Programa IVS	10,275,733.00
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales	<u>38,293,005.00</u>
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	<u>38,293,005.00</u>
12.2.20.02	Cuota Patronal del Estado, entidades descentralizadas y autónomas no financieras, Programa EMA	38,293,005.00
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1,692,206,332.00</u>
16.2.00.00	Del Sector Público	<u>1,692,206,332.00</u>
16.2.10.00	De la Administración Central	<u>1,692,206,332.00</u>
16.2.10.01	Aporte para la Atención Médica a Clases Pasivas del Estado	146,572,166.00
16.2.10.02	Cuota del Estado como tal Programa EMA	1,246,739,564.00
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal Programa IVS	297,934,602.00
16.2.10.31	Cuota del Estado como tal PRECAPI	960,000.00

ARTÍCULO 2. Disminuir del **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil diez, aprobado en el Artículo 2 del Acuerdo Número 1239 de la Junta Directiva, de fecha 10 de diciembre de 2009, la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q1.740,775,070.00)**, en la forma siguiente.

EGRESOS

Programa
Grupo y
Renglón

Descripción

Monto a Rebajar

TOTAL

Q1,740,775,070

Programa: 01 "Actividades Centrales"

Q1,736,423,132

8 Otros Gastos

Q 307,439,809

852 Reservas de capitalización

Q 307,439,809

2 Asignaciones Globales

Q1,428,983,323

991 Créditos de reserva

Q1,428,983,323

Programa: 99 "Partidas No Asignables a Programas"

Q 4,351,938

4 Transferencias Corrientes

Q 4,351,938

456 Servicios gubernamentales de fiscalización

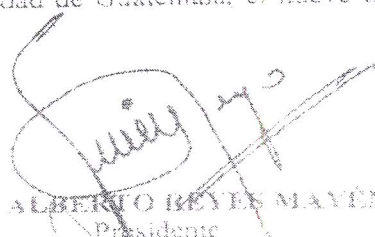
Q 4,351,938

ARTÍCULO 3. Con la presente disminución presupuestaria el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil diez, queda en un monto de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q6,778,761,392.00).

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica de la disminución presupuestaria contenida en los comprobantes números 1, 2 y 3 de Ingresos y 4, 5 y 6 de Egresos, del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el nueve de febrero del año dos mil diez.


LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
Presidente




JULIO ROBERTO SÁENZ GUERRA
Primer Vicepresidente


JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente


VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal


ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

01241

Cum 124509

Acuerdo 1244 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil diez.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

LIC. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE



NRME

Rel. Oficio 317 de la Junta Directiva.

(99573-2)-16-febrero



ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 019-2009

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LENGUAS
MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es el órgano de mayor jerarquía de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, y como tal, es el encargado legalmente para aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan Operativo Anual de la entidad, del ejercicio fiscal dos mil diez.